Firmado digitalmente por CRUZ SANCHEZ Jhonny Fernando FAU 20131368152 hard
Cargo: Gerente De Administracion Tributaria
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.08.2024 12:21:54 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chorrillos, 07 de Agosto del 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° 000691-2024-MDCH/GAT

N° Exp : SGOPCU20240002341

VISTO:
El INFORME N°000880-2024-MDCH/SGCC, y el Expediente N° 23398-2024 ingresado por **CARHUAMACA NUÑEZ MARIO,** identificado con DNI N°17018475, registrado bajo Código de Contribuyente N°951747, con domicilio en AV. LAS GAVIOTAS URB. PARCELACION SEMI RUSTICA LA CAMPIÑA MZ. S LT. 02 URB. PARCELACION SEMI RUSTICA LA CAMPIÑA - LIMA\LIMA\CHORRILLOS, Y;

CONSIDERANDO:
Que, conforme el documento del **VISTO,** el recurrente solicita la prescripción de la facultad de la Administración Tributaria para exigir el pago por concepto de la Multa Administrativa registrada bajo código "M.A.O. 2018/0000002408";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Ello, en concordancia a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el numeral 1) del artículo 253° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que en relación a la prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas se señala lo siguiente: "1), La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca la siguiente circunstancia: a) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme". Asimismo, el numeral 2) del artículo 253° establece los supuestos de suspensión del plazo de prescripción.

Que, mediante el inciso g) del artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Chorrillos, aprobado mediante Ordenanza N° 480-2024/MDCH, la Subgerencia de Inspección y Control tiene como función revisar y resolver el Expediente Administrativo que derive el responsable de la Etapa Instructiva, a fin de determinar la imposición de resoluciones de sanción.

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **UR9ATBK**

Firmado digitalmente por: RIVERA Alberto Gonzalo FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2024 12:11:33 -05:00

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Que, en adición a lo anterior, el inciso i) del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que la Subgerencia de Inspección y Control tiene como función mantener actualizado el registro de las Multas impuestas, a través de resoluciones de sanción administrativa.

Que, mediante Memorándum N° 001132-2024-MDCH/SGCC, la Subgerencia de Control y Cobranza requiere se informe respecto a las multas impuestas registradas en su base de datos emitidas sobre el Código de Contribuyente N°951747 a nombre de **CARHUAMACA NUÑEZ MARIO.** Al respecto, mediante Informe N° 000600-2024-MDCH/SGOPCU, la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano da atención a lo solicitado, indicando que de la búsqueda exhaustiva que se realizó en el acervo documentario tanto físico como digital no se encontró el expediente referente a la M.A.O. 2018/0000002408.

Que, respecto al acto administrativo en cuestión, de la búsqueda del Sistema de Gestión Documental de la Municipalidad de Chorrillos, se verifica que, la administrada **CARHUAMACA NUÑEZ MARIO** no ha presentado recurso impugnatorio de reconsideración y/o apelación contra dicho acto.

En adición a lo anterior, de la revisión del módulo Estado de Cuenta Corriente de la Municipalidad de Chorrillos, no se registran acotaciones de cobranza sobre la Multa Administrativa registrada bajo código “M.A.O. 2018/0000002408”.

Por lo tanto, se evidencia que el acto administrativo para exigir el pago no ha sido debidamente notificado, habiendo operado la prescripción de la exigibilidad de la citada Multa impuesta por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal N°480-2024-MDCH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, concordante con el Art. 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de prescripción de deuda tributaria presentada por **CARHUAMACA NUÑEZ MARIO,** identificado con DNI N°17018475, registrado bajo Código de Contribuyente N°951747, en consecuencia, **PRESCRITA** la facultad de esta Administración Tributaria para efectuar acciones de cobranza por concepto de la Multa Administrativa signada bajo código “M.A.O. 2018/0000002408”, conforme a lo señalado en el presente Resolución.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **UR9ATBK**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Control y Cobranza el fiel cumplimiento de la presente Resolución y **DISPONER** la actualización en el Sistema de Contribuyentes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Transformación Digital el fiel cumplimiento de la presente Resolución y **ANULAR** la Multa Administrativa registrada bajo código "M.A.O. 2018/0000002408", conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al recurrente **CARHUAMACA NUÑEZ MARIO** en su domicilio ubicado en AV. LAS GAVIOTAS URB. PARCELACION SEMI RUSTICA LA CAMPIÑA MZ. S LT. 02 URB. PARCELACION SEMI RUSTICA LA CAMPIÑA .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JHONNY FERNANDO CRUZ SANCHEZ
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **UR9ATBK**